



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., agosto veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021)

En virtud de la comunicación anterior, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que manifiesta el peticionario respecto a sus recursos económicos, en garantía de sus derechos se dispone remitir las copias auténticas a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su cargo, con copia al Profesional del Derecho que lo apodera.

Sin embargo, como quiera que para hacer efectiva la inscripción en la referida oficina es necesario el pago de impuestos y expensas de registro se le advierte al peticionario que debe estar atento en esa oficina al pago de los mismos, remítase copia de este auto y de la sentencia y auto que la complementa, con la respectiva constancia de autenticación en físico a la dirección indicada en el memorial.

Se le hace saber también al memorialista que para efectos de haber agotado el trámite del envío se requería el pago de las copias que ahora se le remiten y de lo cual no había ni solicitud anterior suya ni de su apoderado, ni constancia del pago de las mismas.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6949fff62ec020099cf8faa863bb9db5286b1e5f1514f70aacaf53a9defb506f

Documento generado en 19/08/2021 08:30:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>